

Recurso de reposición contra auto que designa segundo curador ad litem

chyR Abogados <oficina@abogados-chyr.com>

Mié 6/03/2024 3:23 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

Recurso de reposición contra auto que designa nuevo curador.pdf;

Buen día;

En documento adjunto remito recurso de reposición contra auto que designa segundo curador ad litem, dentro del siguiente proceso:

Referencia: Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial.

Radicado: 202300525

Demandante: María del Pilar León Sosa.

Demandado: - Cristian Camilo González Castañeda

- Luz Hasbleidy González Castañeda

- Herederos indeterminados del causante José Mardoqueo González Parra.

Gracias.

Att,

Sandra Liliana Ríos Serrano.[Ch & R abogados.](#)

Dirección: Carrera 16 No. 7C-11

Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

Email: oficina@abogados-chyr.comVisítenos: <http://www.abogados-chyr.com/>Teléfono: [3134146278](tel:3134146278)

Doctora:

Martha Elizabeth Báez Figueroa

Juez Primero de Familia de Zipaquirá.

E. S. D.

Referencia de demanda:

Proceso: Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial.

Radicado: 258993103001-**2023-00525-00**.

Demandante: María del Pilar León Sosa

Demandados: -Cristian Camilo González Castañeda.
-Luz Hasbleidy González Castañeda.
-Herederos indeterminados del causante José Mardoqueo González Parra.

Finalidad de este escrito: Resolver recurso contra la decisión que dispuso designar un segundo curador ad litem.

Respetada señora Juez:

Sandra Liliana Rios Serrano, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me dirijo a usted Señora Juez, con el fin de interponer recurso de reposición contra del auto de fecha 1 de marzo de 2024, por medio del cual su Despacho dispuso designar un segundo curador ad litem dentro del proceso.

Objeto del recurso:

El objeto del recurso tiene como fin que se revoque parcialmente el auto impugnado, y en su lugar, se disponga designar al Doctor Norberto William Sánchez, como Curador Ad Litem del demandado Cristian Camilo González Castañeda.

Argumentos en que apoyo la prosperidad del recurso:

1. Dentro del proceso de la referencia, ya se designó como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante José Mardoqueo González Parra, al doctor Norberto William Sánchez, a quién se le fijaron gastos de curaduría.
2. Dicho profesional aceptó el cargo designado.
3. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad que deben regir en el procedimiento, es que no es viable nombrar un segundo curador ad litem en el proceso.

4. Para tales efectos, debe nombrarse de nuevo al doctor Norberto William Sánchez, quién ya viene ejerciendo el cargo.

5. Además, la designación de un segundo Curador Ad- Litem, trae para la parte que represento más gastos, que son innecesarios, porque a través de la nueva designación está volviendo el Juzgado a señalar nuevos gastos de curaduría, que ya fijó con anterioridad al primer auxiliar de la justicia.

6. Riñe contra la eficacia del proceso, nombrar por cada demandado que sea emplazado, un curador ad litem distinto.

En los anteriores términos dejo presente el recurso de reposición interpuesto.

De la señora Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA RIOS SERRANO
C.C. No. 35.252.066 de Fusagasugá.
T.P. No. 198.385 del C.S.J.